Vºbº

Sesión Nº 105ª

Día 28 de Diciembre de 1925

En Buenos Aires a las diez y seis horas y veinte minutos del día veintiocho del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticinco, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, el Señor Vice-Presidente Dr. Don Alfredo Lanari y Vocales Doctores Dª Elvira Rawson de Dellepiane, Don Alcides Calandrelli y Profesor Don Eleuterio Tiscornia, bajo la Presidencia del Dr. Don Luis Roque Pomdra, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión especial convocada de acuerdo con lo determinado el 23 del corriente.

Acto continuo se leyó aprobó y firmó el acta de la anterior

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos presentados, disponiendo:-

Sección Capital

21837 1/925 Aprobar la siguiente medida adoptada por la Presidencia con fecha 14 del actual.

"Líbrese orden de pago por la suma de setecientos quince pesos ($715) m/nal a favor de la Sociedad Anónima Surtidores "Wico" (concesiones Padilla), importe de su adjunta factura por suministro de nafta para el consumo de los automóviles de la Repartición, y de acuerdo con los vales que se acompañan, correspondientes al mes de Octubre último, y de conformidad a lo resuelto en 5 de Julio de 1922 (Expte. 8563, P/921), imputándose el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 33 del Presupuesto en vigor (Viáticos, pasajes, gasto de movilidad, Capital y Territorios), conforme lo dispuesto en 20 de Noviembre último".

20892 1/925 Aprobar la siguiente medida adoptada por la Presidencia con fecha 14 del actual:-

"Líbrese orden de pago por la suma de ($1.060.00)

un mil sesenta pesos m/nal, a favor de la Sociedad Anónima "Wico" (Concesiones Padilla), importe de su factura por suministro de nafta para el consumo de los automóviles de la repartición, de acuerdo a los vales que se acompañan por el mes de Setiembre ppdo., y lo resuelto en 5 de Junio de 1922 (Exp. 8563-P/921); imputándose el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 33 del Presupuesto vigente (Viáticos pasajes, gastos de movilidad, capital y Territorios) conforme la resolución de 20 de noviembre ppdo".-

16949 I/925 Aprobar la siguiente medida adoptada por la Presidencia con fecha 14 del actual:-

"Líbrese orden de pago por la suma de ochocientos sesenta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 869,40) m/nal, a favor de la Sociedad Anónima Surtidores "Wico" (Concesiones Padilla", importe de su factura por suministro de nafta para el consumo de los automóviles de la Repartición, de acuerdo a los vales que se acompañan correspondientes al mes de Julio ppdo., y lo resuelto en 5 de Junio de 1922, (Exp. 8563-P/921); imputándose el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 33 del Presupuesto vigente. (Viáticos, pasajes, gasto de movilidad, capital y Territorios), conforme a la resolución de 20 de noviembre ppdo".-

Exp...... Disponer que a partir del dos (2) de Enero próximo se refuerce el personal del Taller de Reparaciones de la División Suministros, con 10 operarios, al fin de dar cumplimiento a las órdenes de refacción que deben efectuarse durante el presente período de vacaciones, calculándose el gasto que ello importaría por concepto de jornales en la suma aproximada de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3400.00) m/nal. en total, con imputación a la respectiva partida del Presupuesto a sancionarse para regir en el año entrante.-

2753 C/925 Autorizar la compra de una colección de la "Enciclopedia de la América del Sur" con destino a la Biblioteca Nacional de Maestros por la suma de

cincuenta pesos ($50.00) m/nal que se imputará al Item 3, Partida 39 del Presupuesto vigente (compra de Libros, Biblioteca Nacional de Maestros.-

15.821 20/925 1º Nombrar maestra de tercera categoría para la escuela Nº 11 del C. Escolar 20º, en reemplazo de la del mismo establecimiento Srta Zulema Deluiggi, a la actual Profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Maestras de San Luis M. N. N. Sta Laura Aguilera, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por el C. Escolar 20º, como asimismo por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.-

2º Elevar al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública las actuaciones, a fin de que se sirva acordar el nombramiento respectivo a la P. N. Srta Zulema Deluiggi.-

21303 B/925 Postergar la adquisición de un ejemplar de la obra "Nuevo descubrimiento del gran río de las Amazonas" por el P. Cristobal de Acuña, con destino a la Biblioteca Nacional de Maestros, hasta tanto se obtenga mayor información.-

11.713 D/921 Pasar a dictámen de Comisión Didactica, las actuaciones referentes a adquisición de una partida de bancos graduables, de diversos modelos, para ser sometidos al ensayo.-

21.288 S/925 1º Autorizar la adquisición de 72 tarros de tinta Nº 764 para mimeografo "Edison Dick", que solicita la Secretaria, de acuerdo con el presupuesto de la casa Pratt y Cia., única introductora de los artículos de esa marca, y cuyo importe total es de seiscientos cuarenta y ocho pesos ($ 648) m/nal.- Dicha adquisición deberá hacerse dentro del mes de Enero próximo.-

2º La imputación de este gasto, se hará a la respectiva partida del Presupuesto a sancionarse para 1926.-

19.149 D/925 1º Autorizar los arreglos que requieren los montacargas existentes en la Oficina de Suministros, aceptándose al efecto los presupuestos presentados por la casa

R. Lehmann y Cia, cuyo importe total es de ciento veintitres pesos ($ 123.00) m/n. - Dichos trabajos deberán realizarse dentro del mes de Enero próximo. -

2º Imputar el gasto que originen los mismos a la respectiva partida del Presupuesto a sancionarse por el año 1926. -

Ex ..... Celebrar sesión el viernes 8 de Enero próximo, a las 16 horas. -

Sección Territorios. -

20005 I/925 1º Aprobar el programa formulado por la Inspección General de Escuelas de Territorios para la "Reunión Anual de Inspectores" que deberá iniciarse en esta Capital en el curso del mes de Enero de 1926, el día que determinará dicha Inspección de acuerdo con la Dirección Administrativa. -

2º. - Autorizar la concurrencia de dicha reunión del Visitador de la Sección 10a Sr Roberto Parro Vidal, en reemplazo del Inspector Seccional Sr Vicente Calderón. -

3º Acordar a cada uno de los Sres Inspectores y al Visitador Sr Roberto Parro Vidal la partida de quince pesos ($ 15.00) m/nal diarios, en concepto de viáticos para gastos de permanencia con motivo de la reunión aludida. -

4º Liquidar oportunamente a favor del Sr Inspector General de Territorios, la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) m/nal para atender el pago de los viáticos. -

5º. - Imputar los gastos de traslado que origine la concurrencia de los Sres Inspectores y Visitador Sr Parro Vidal, a la respectiva partida del Presupuesto a sancionarse para el año 1926. -

22072. I/925 1º Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Inspector Seccional Dr Pastor López Aranda por concepto de la inversión de la partida de viáticos y gastos de movilidad del año 1924, cuyo importe asciende a la suma de un mil seiscientos cincuenta pesos ($ 1.650.00) m/nal. -

Hl

2º Disponer el reintegro a favor de dicho Inspector, de la suma de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00) m/n, invertida de más sobre la partida de un mil pesos ($ 1.000) m/nal, que se le asignó para viáticos y gastos de movilidad del año 1924, haciéndosele saber que en lo sucesivo debe ajustar sus giras a la partida de viáticos recibida, no pudiendo excederse de la misma sin previa autorización superior.-

3º Incluir la mencionada suma de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00) m/n. en planilla de crédito suplementario.

1637 P/923 Archivar el expediente relativo a un proyecto sobre designaciones de personal docente para las escuelas de Territorios y de la Ley 4874, en vista de lo informado por las Inspecciones Generales de Territorios y Provincias.-

18192 C/925 1º Autorizar a que dentro del mes de Enero próximo se efectúen las reparaciones que con carácter de indispensable requiere el local en que funciona la escuela nº 193 de "Pozo del Chajá" (Córdoba), de acuerdo con el presupuesto que por importe de ciento cincuenta y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 153,33) m/nal eleva el Sr. Jesús Ledesma, siendo el más bajo de los tres presentados y equitativo a juicio de Dirección de Arquitectura.-

2º Imputar el gasto a la respectiva partida del presupuesto a sancionarse para el año próximo.-

Sección Capital

Etp. Establecer que en la nueva licitación que se llamará para la adquisición de bancos destinados a la provisión de las escuelas de esta dependencia, durante el curso escolar de 1926, podrán presentarse toda clase de modelos, sin limitación alguna.-

Sección Provincias.-

A moción del Sr. Vice-Presidente Dr. Lamarre se resolvió:

Autorizar a la Inspección Seccional de Corrientes para hacer entrega a la Comisión Pro-Edificio Escolar respectiva, de la suma de un mil pesos ($ 1.000) m/nal., acordada por resolución de 12 de Febrero de 1925 (Etp-17.646-P/925)

para la construcción del edificio de la escuela nº 114 de "Isla San Mateo, de su jurisdicción, cantidad que le fué girada en 30 de marzo ppdo,- conjuntamente con otra cuyo total ascendía a $ 9.000-, a esos efectos y para ser entregada a la expresada Comisión a medida que se fuera ejecutando la construcción y previa rendición documentada de los valores invertidos.-

Secciones Provincias y Territorios.—

16626 B/925 1º Reconsiderar la licencia acordada a la maestra auxiliar de la escuela Nº 72 de Buenos Aires, Sra Rosa Zamboni de Partini, desde el 21 de Julio al 20 de Octubre ppdos., sin goce de sueldo, en el sentido de que sean con goce de sueldo los cuarenta y cinco días primeros (Exp. 17133-B/925).—

2º Reconsiderar la licencia concedida a la maestra de la escuela nº 14 del C. E. 16º Sra. Rosalía L. de Fernandez, sin goce de sueldo, desde el 2 de Agosto hasta el 20 de noviembre ppdos.; acordándole con goce de medio sueldo. (Exp. 15694-16º/925).

3º Reconsiderar la licencia concedida a la maestra ayudante de la escuela Nº 53 de Buenos Aires, Srta Sara Ruiz, desde el 21 de Julio al 30 de noviembre ppdos., sin goce de sueldo; acordándole goce de medio sueldo durante el término de la misma.—

Sección Territorios:—

11955 P/924 Dejar sin efecto el Art 2º de la resolución de 27 de Octubre ppdo, (fs 35 del Exp) por el cual se dispone que la directora de la escuela Nº 39 de La Pampa, Sra Modesta S. C. de Repetto, reintegre a caja los haberes que percibió desde el 8 al 30 de noviembre de 1924.

21668 S/925 Nombrar director de la escuela nº 2 de Santa Cruz, cargo que se encuentra vacante por traslado del titular, al actual director de la escuela Nº 205 de Santa Fé, Sr Enrique Lacaze, con título de Maestro Normal Nacional y concepto Bueno; acordando al mismo los pa-

42

sales y viático respectivo, debiendo la Inspección General de Territorios hacer efectivo este último con los fondos que tiene en su poder a tal efecto.-

Sección Capital

9391. 19/918 1º.. Gestionar de la Municipalidad de la Capital la cesión a este Consejo, de catorce terrenos para edificar casas destinadas a escuelas, dentro del C. Escolar 20º.

2º Reservar la consideración del expediente en lo relativo a edificación escolar, hasta tanto sea sancionado el presupuesto que regirá para el año próximo..

5776 8º/922. De acuerdo con lo propuesto por la Sra Vocal Doctora Elvira Rawson de Dellepiane, el 20 de noviembre ppdo (fs 39 del exp) y lo dictaminado por Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha resuelve aprobar el siguiente Reglamento de Licencias.-

Licencias por enfermedad.-

1º El sueldo en las licencias por enfermedad comprobada con certificado médico oficial, se acordará hasta por cuarenta y cinco días en el año, computándose en ese término las licencias e inasistencias con sueldo habidas con anterioridad por igual causa.-

2º Para conceder sueldo en las prórrogas de las licencias hasta completar el término máximo de seis meses, se tendrá en cuenta las circunstancias siguientes.

a).. Naturaleza de la enfermedad y tiempo indispensable para su tratamiento, comprobados con certificado médico expedido en la Capital Federal por la Inspección Médica Escolar, y en Provincias y Territorios en el siguiente orden eliminatorio: por Delegado del Departamento Nacional de Higiene; Médico de la Asistencia Pública, Médico de los Consejos de Higiene provinciales, Médico escolar provincial, Médico de Policía, y en último término por médico particular legalizado por autoridad judicial, municipal o policial de la localidad.-

b).. Antigüedad del solicitante comprobada por Estadística.-

√hl

c) concepto profesional de bueno o muy bueno en los últimos cinco años de servicios, dado por la Inspección General respectiva o Jefe de la Oficina._

d).- Condiciones y medio de vida comprobados con certificado de la dirección de la escuela o Jefatura de la Oficina, haciendo constar la necesidad absoluta del sueldo para vivir.—

3º Las prórrogas de licencias por enfermedad después de los primeros cuarenta y cinco días, se acordarán hasta fin de año, en la siguiente forma:

a) Sin goce de sueldo al personal con menos de 5 años de antigüedad._

b) 135 días con 50% de sueldo al personal con 5 años de antigüedad que compruebe los extremos enumerados en el artículo anterior._

c) 135 días con 75% de sueldo al personal con 10 años de servicios que compruebe los mismos extremos._

d) 135 días con sueldo íntegro al personal con 15 años de servicios que compruebe los extremos citados._

4º El goce de sueldo en las licencias que excedan de cuarenta y cinco días, se solicitará separadamente del pedido de licencia._

Licencias por Tuberculosis._

5º El sueldo que acuerda esta reglamentación no regirá para los atacados de afección bacilosa, mientras el presupuesto vote partida especial para concederles iguales o mayores beneficios sin otro requisito que el de la comprobación de la enfermedad._ El tiempo máximo para la concesión de sueldo en las licencias por tuberculosis será el que determine el presupuesto, computándose en ese término el sueldo de licencias e inasistencias anteriores por la misma causa._

6º Las prórrogas de las licencias por tuberculosis que excedan del tiempo autorizado en presupuesto, se acordarán hasta fin de curso sin goce de sueldo, invariablemente._

h

Medidas comunes a ambos casos.-

7º El personal licenciado de acuerdo con este reglamento tendrá derecho a sueldo íntegro de vacaciones.- Si al iniciarse el curso siguiente no estuviera en condiciones de salud para reanudar sus tareas, podrá obtener nueva licencia hasta por un año, con los mismos beneficios, vencido cuyo plazo quedará cesante si persistiera la incapacidad para el desempeño de sus funciones

8º.- Las licencias que solicite por enfermedad, el personal que presta servicios en la Capital Federal, con certificado que no sea expedido por la Inspección Médica Escolar, serán resueltas sin goce de sueldo, el que solo podrá ser acordado en la proporción que determina el art 3º, cuando la citada Inspección compruebe la causal invocada.-

9º El personal enfermo podrá faltar a sus tareas desde el día que lo aconseje el certificado médico, cuidando de entregarlo en el acto a su superior inmediato.- Para volver al cargo será indispensable la presentación de certificado médico oficial, que lo declare en condiciones de prestar servicios.-

10º Será obligación de los licenciados por enfermedad presentar mensualmente, un certificado médico oficial haciendo constar que siguen en tratamiento sin que esta medida signifique restringir el derecho de cada uno de hacerse atender por su médico particular.-

Estos certificados serán extendidos:

a) Para el personal con afección bacilosa, en la Capital Federal, por la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio debiendo ser visados por el Director del Cuerpo Médico Escolar.

b) Para el personal con afeccion bacilosa, en el interior de la República, por los médicos de la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio o por los facultativos oficiales.-

c) Para los afectados por otras enfermedades, por el Cuerpo Médico Escolar, en la Capital Federal y por los

médicos citados en el inciso a) del Art 2º para los que se encuentren en el Interior.—

11º Exceptúase de la disposición contenida en el Art anterior al personal que por la naturaleza de la enfermedad, se le indique tratamiento de clima, debiendo, en tal caso presentar un certificado de residencia expedido por una Autoridad local.—

12º.- Los certificados que extiendan la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio o sus médicos del interior, serán gratuitos para todo el personal trátese o no de asociados.—

13º La falta de presentación del certificado a que se refiere el Art 10º ocasionará la caducidad de la licencia, y, por ende, la suspensión del pago de sueldos El funcionario encargado de pagar el sueldo, exigirá previamente la entrega del certificado médico, en el que conste el tratamiento seguido durante el mes a que corresponde el sueldo.—

Estos certificados serán enviados luego a Estadística, los de la Capital Federal, y a las Inspecciones Generales los de Provincias y Territorios, Oficinas que darán cuenta de los casos de incumplimiento.—

14º El Personal que quede cesante por razones de salud tendrá derecho a su reincorporación, si la solicita dentro del termino de 5 años, una vez que comprue be haber recuperado sus aptitudes físicas, para el desempeño del cargo, pero solo percibirá haberes desde el dia en que entre en funciones.— A los efectos de la reincorporación, los ex-directores y ex-maestros deberán ser incluido en la primera vacante en terna de candidatos, siempre que hubieran gozado de buen concepto.—

Medidas Complementarias

15º El Consejo Nacional de Educación acordará pasajes oficiales tanto de ida como de vuelta y viatico de viaje, a los maestros tuberculosos, que ingresen en el Sanatorio Nacional de Santa María (Córdoba).—

16º La Oficina de Estadística comunicará el 10, 20 y 30 de cada mes a la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio, las licencias que se concedan por afección bacilosa.—

17º Solo se designará sustituto del personal licenciado por enfermedad cuando la D. Administrativa informe que el Presupuesto permite el gasto.—

18º Declárase subsistentes las resoluciones que acuerdan licencias excepcionales con sueldo por maternidad, luto de parientes próximos, enfermedad infecto-contagiosa y servicio militar y deróganse las restantes en cuanto se opongan a la presente.—

Disposiciones transitorias

19º Gestionar de H. Congreso, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la modificación de la leyenda de la partida 52, Anexo E, Inciso 11, Item 3, del Presupuesto, en forma que permita acordar licencias con sueldo íntegro, hasta por un año, al personal con afección bacilosa pudiendo ser prorrogadas por otro año mas en las mismas condiciones de sueldo, esto último, cuando se cuente con dos años de servicios como minimum.—

20º Facultar a la Presidencia para obtener la impresión de este Reglamento en cantidad suficiente a fin de que sea distribuido a la Oficina de Estadística.—

Testado a fs 123 linea 2 No vale.—
Sobre raspado a fs 125 linea 5 y fs 129 linea 13, "por" y "(b)- 135 días con 50% de sueldo al personal con", respectivamente, Vale.—
Sobre raspado a fs 129 linea 12 no Vale.—
No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez y nueve horas y cincuenta minutos.— [firma]

[firma]